



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 04 FEB 2000

RES.H.N° 1052 - 00

Expte.No.4308/00

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo regular en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva, para la asignatura "Introducción a la Historia de las Sociedades", de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución H.No.620/00, el Consejo Directivo designó el Jurado que entenderá en el concurso de referencia;

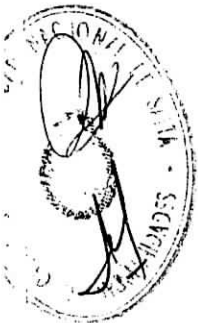
Que el Lic. Edgardo Adrián López en su nota No.1717/00, presenta formal impugnación a docentes titulares y suplentes, nombrados como Jurado;

Que en atención a lo estipulado en el apartado VI de la Resolución C.S.No.661/88, en el sentido de considerar la presentación como una recusación de miembros del jurado, se procedió a dar vista a los mismos que efectúen los respectivos descargos;

Que consultada Asesoría Jurídica acerca de la presentación realizada, por dictamen No.5546/00 manifiesta:

"... Del análisis del expediente y de la propia presentación del Lic. Edgardo Adrián López, consta que no está inscripto para el concurso de referencia, por lo que carece de legitimidad para realizar cualquier impugnación, él solamente manifiesta su intención de inscribirse en el concurso de referencia, por lo que considero que la Facultad de Humanidades ni siquiera debió correr vista de la presentación del Licenciado López a los miembros del Jurado, menos aún de correrles traslado para que efectúen descargo. De todos modos y en el caso de que estuviere inscripto el postulante y tuviera así legitimidad para plantear las excusaciones aquí intentadas, las mismas no tienen entidad suficiente, ya que no están debidamente fundadas por que no se refieren a hechos determinados en cuanto a lugar, tiempo, circunstancias particulares, sino que son aseveraciones genéricas que no individualizan hechos concretos, de todos modos han sido negados los cargos por los docentes recusados.

Por lo expuesto esta Asesoría considera, no corresponde hacer lugar a las recusaciones planteadas, por carecer el presente de legitimidad para realizarlas, y en el caso que la tuviera por carecer de suficiente fundamentación, individualización y prueba."





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES.H.N° 0032 - 00

Que Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante despacho No.342/00, recomienda no hacer lugar a la recusación planteada en virtud de los argumentos señalados por Asesoría Jurídica;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 26-09-00)

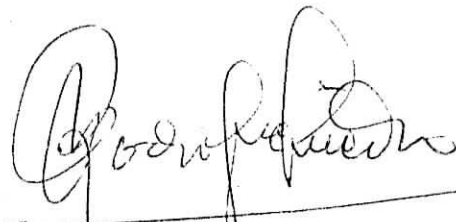
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el Lic. Edgardo Adrián LOPEZ a miembros del Jurado que entenderá en el llamado a Concurso Público para cubrir un cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra "Introducción a la Historia de las Sociedades", de acuerdo a las fundamentación vertidas por Asesoría Jurídica en su dictamen No.5546/00.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Lic. Edgardo Adrián López, miembros del Jurado, Escuela de Historia y Departamento Docencia.




MARIA JULIA LOPEZ
SECRETARIA
Fac. de Humanidades UNCSA.


DARÍO ROBERTO PÉREZ
DEPARTAMENTO
FACULTAD DE HUMANIDADES